

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en telegrama de fecha 31 del pasado mes de enero, me dice lo que sigue:

«Por Orden Ministerial, fecha 30 corrientes, se prorroga el periodo de caza para la caza menor hasta el día 8 febrero próximo inclusive. Salúdole.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 4 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL, autorizar al Alcalde de Villafranca-Montes de Oca, para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 4 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de enero de 1942.

Conceder autorización al funcionario D. Alberto Diez Navarro, para que asista en Madrid al curso convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local para la obtención del título de Interventor de Fondos, otorgándole como apoyo económico una Bolsa de Estudios, integrada por 1.700 pesetas.

Que sean trasladadas a la Sección de dementes del Hospital provincial Sofia Plasencia Palacín, de Celada del Camino, y Lucía Martínez, de Burgos.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad de Fermín España García, de Pancorvo.

Que se den las gracias a D. Angel Casado, de Pineda Trasmonte, por el donativo de 100 pesetas que ha hecho para las necesidades del Hospital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Aprobar el proyecto del camino vecinal redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales de Bascuñuelos por Virués a la carretera de Trespaderne a Mercadillo.

Hacer presente al Ayuntamiento de Vallejera que por el personal técnico de la Diputación se procederá a la redacción del proyecto del camino vecinal, cuya construcción interesan, debiendo correr por cuenta exclusiva del pueblo el coste total de las obras.

Conceder autorización para ejecutar obras en un edificio de su propiedad contiguo a la carretera de Roa a Burgos, a D. Félix Sebastián, de Anguix.

Informar en los términos que

constan en acta el expediente formado con motivo del anteproyecto de riqueza global rústica y pecuaria.

Conceder el derecho a obtener cédula económica como padres de familia numerosa a D. Frutos Pérez, D. Maximino Renuncio, don Antonino García y D. Pablo Medrano, vecinos de Burgos.

Abrir el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en los Ayuntamientos de Aforados de Moneo, Baños de Valdearados, Briviesca, Castil de Peones, Hoyales de Roa, Merindad de Cuesta Urria, Padilla de Abajo, Peñaranda de Duero y Santa Cruz del Valle Urbión.

Aprobar la liquidación que presenta D. Eduardo Casado, de las cantidades recaudadas por cédulas personales desde 1.º de enero de 1941 al 30 de noviembre último. idem varias cuentas y facturas por servicios provinciales, y el acta de arqueo, correspondiente al ejercicio de 1941.

Burgos 2 de enero de 1942, = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

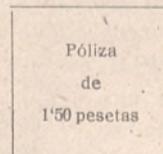
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 181.
Sección Transportes

Con el fin de atender dentro de lo posible las demandas de neumáticos para los vehículos automóviles de los contratistas del servicio de conducción de correspondencia postal, deben dichos contratistas formular instancia de petición de neumáticos a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente comprobada por el Administrador local de Correos y con el informe de la Administración Principal, ateniéndose al modelo que se publica seguidamente.

Mensualmente y dentro del restringido cupo adjudicado a la Comisaría General para todas las atenciones nacionales, se hará la adjudicación directa por este Organismo a dichos contratistas, con preferencia a los equipados con gasógeno y menor número de petición de neumáticos.

(Instancia de petición de neumáticos que se cita)



EXCMO. SR.:

Don en nombre y representación de con domicilio en (calle o plaza) de número que explota el servicio de conducción de la correspondencia postal desde

A V. E. suplica le sean suministradas las cubiertas y cámaras que al dorso se detallan para los vehículos al servicio exclusivo antes citado, a los que corresponden los datos que también se especifican al dorso.

Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 194...

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, calle de Arenal, núm. 9.—MADRID

(DORSO QUE SE CITA)

Matrícula de los vehículos	PROPIETARIO	Domicilio del propietario	Población	¿Tiene gasógeno?	Delegación Provincial de Abastecimientos a que está afecto	Número de la tarjeta de suministro de neumáticos	Número de cubiertas que solicita	Número de cámaras que solicita	Dimensiones de los neumáticos

Comprobado y conforme la necesidad del suministro.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE CORREOS,

Informe de la Administración Principal de Correos:

Complemento a la Circular núm. 161, publicada en 20 de enero.

Como continuación a mi Circular número 161, de 20 de enero actual, se pone en conocimiento del público en general, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha aprobado los siguientes precios de aguas minero-medicinales embotelladas:

Aguas de Cabreiroa.

	Botella de 1/3 litro.	Botella de 1/2 litro.
--	-----------------------	-----------------------

Precio neto de venta al público	1'70 pesetas.	1'50 pesetas.
Importe del envase a reintegrar	0'60 »	0'60 »

Agua de «La Hijosa».

	Botella de 1 litro.
--	---------------------

Precio neto de venta al público	1'60 pesetas.
Importe del envase a reintegrar	0'45 »

Agua de «San Hilario de Sacalam» (Corona).

Precio neto de venta al público	1'85 pesetas.
Importe del envase a reintegrar	0'80 »

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 26 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.***Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 522 de 1941, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Gómez Rayón, de 20 años de edad, con domicilio en el Barrio de Huelgas, calle Larga, número 45, piso segundo o a José Alejo Elena, vecino de Villarcayo, obrero de Joaquín Cormenzana, por si se tratara de la misma persona, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración, apercibido de que si no com-

parece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, expido la presente, en Burgos a 27 de enero de 1942.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento para haber efectiva una multa de diez mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos a Germán Martín Parra, vecino de Fuentenebro, en cuyo expediente fueron embargadas como de la pertenencia de dicho sancionado las fincas siguientes:

Una tierra sita en el término municipal de Fuentenebro, al pago de Lisa, de tres fanegas, que linda

N. Manuel Pérez, S. baldío, E. camino y O. Juan Sacristán, tasada en 400 pesetas.

Otra en la Veguilla, de la cabida de fanega y media, que linda N. Benito Tristán, S. baldío, E. camino y O. Juan Sacristán, en 250.

Otra en el camino de Aldehorno, de media fanega, que linda N. Manuel Pérez, S. camino, E. y O. baldíos, en 25.

Otra en la Solana, de tres cuartas, que linda N. Vicente Ayuso, S. baldío, E. camino y O. Aurora Pecharromán, en 150.

Una viña en el Rubial, de doscientas cuarenta cepas, que linda al N. baldío, S. Juan Pecharromán, E. baldío y O. Aurora Pecharromán, en 100.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día veintiséis de febrero próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.^a Podrán hacerse ofertas sin sujeción a tipo.

3.^a Podrán asimismo hacerse ofertas separadamente a cada finca, pero tendrán preferencia aquellas que opten a la totalidad de los bienes.

4.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación; y

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Hidrográfica del Duero****DIRECCION**

Definitivamente fija la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Tardajos, con motivo de la construcción del Canal de la margen derecha del Arlanzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 25 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Tardajos, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 26 de enero de 1942.
—El Ingeniero-Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de finca
1	Jesús Tobar Tobar	Tardajos	Erial
2	Florencia Nogal	Idem	Idem
3	Venancio González	Idem	Idem
4	Vicente Angulo Pozas	Idem	Idem
5	Florentín Izquierdo	Idem	Idem
8	Froilán González Izquierdo	Idem	Idem
7	Teófilo Tobar Tobar	Idem	Idem
8	Jesús Tobar Tobar	Idem	Idem
9	Venancio González	Idem	Idem
10	Dominica Diez Tobar	Idem	Labor
11	Victorina Arnáiz Arnáiz	Idem	Idem
12	Joaquín Santamaría Santos	Idem	Idem
13	Pedro Pampliega Angulo	Idem	Idem
14	Hros. de Vicente Sáez	Idem	Idem
15	Salustiano Santamaría	Idem	Idem
16	Luis Tobar Saldaña	Idem	Idem
17	Casimira Tobar González	Idem	Idem
18	Pedro Angulo Tobar	Idem	Idem
19	Alejandro Delgado Puente	Idem	Idem
20	Bruno Arnáiz Santos	Idem	Idem
21	Venancio González	Idem	Idem
22	Máximo Vicario Güemes	Idem	Idem
23	Federico Manrique	Idem	Idem
24	Juan Rio Sedano	Idem	Idem
25	Ricardo Santamaría	Idem	Idem
26	Florentín Izquierdo	Idem	Idem
27	Eduardo Conde	Burgos	Idem
28	Hros. Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
29	Javier Conde	Idem	Idem
30	Hros. Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
31	Javier Conde	Idem	Idem
32	Hros. de Isidro Plaza	Idem	Idem
33	Federico Marín Manso	Tardajos	Idem
34	Paciente Saldaña	Idem	Idem
35	Enrique Aguirre	Burgos	Idem
36	Emiliano Izquierdo Angulo	Idem	Idem
37	Alejandro Arnáiz Palacios	Idem	Idem
38	Hros. Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
39	Tiburcio Tobar Tobar	Tardajos	Idem
40	Bernabé Angulo Arnáiz	Idem	Idem
41	José Tobar Diez	Idem	Idem
42	Alejandro Delgado Puente	Idem	Viñedo
43	Duque de Gor	Madrid	Labor
44	Alejandro Santamaría Diez	Tardajos	Idem
45	Francisca Martínez Arnáiz	Burgos	Idem
46	Teodora Nogal Tobar	Madrid	Idem
47	Anastasio Martínez Tobar	San Sebastián	Idem
48	Esteban Tobar Velasco	Tardajos	Idem
49	Teodora Tobar Velasco	Idem	Idem
50	Emiliano Izquierdo Angulo	Idem	Idem
51	Máximo Casado Ruiz	Idem	Idem
52	Epifanio Angulo González	Idem	Idem
53	Cosme Tobar Arnáiz	Idem	Idem
54	Valentín Saldaña	Idem	Idem
55	Javier Conde	Burgos	Idem
56	El mismo	Idem	Idem
57	Paciente Saldaña Marcos	Idem	Idem
58	Máximo Vicario Güemes	Idem	Idem
59	Alejandro Arnáiz Palacios	Tardajos	Era
60	Fernando Tobar Saldaña	Idem	Idem
61	Julio Franco Santamaría	Idem	Labor
62	Daniel Santos Tobar	Idem	Idem
63	Venancio González	Idem	Idem
64	Eutiquio Tobar Marín	Idem	Idem
65	Dalmacio Tobar Tobar	Idem	Idem
66	Ricardo Santamaría	Idem	Idem
67	Esteban Tobar Pampliega	Idem	Idem
68	Esteban Tobar Velasco	Idem	Idem
69	Federico Manrique	Idem	Idem
70	Isabel Tobar Mayoral	Idem	Idem
71	Hilario Santamaría Arnáiz	Idem	Idem
72	Francisco Velasco Tobar	Idem	Idem
73	Florencia Nogal	Idem	Idem
74	Teodora Tobar Nogal	Idem	Idem
75	Francisco Bajo Delgado	Burgos	Idem
76	Federico Manrique	Idem	Idem
77	Luisa González Izquierdo	Idem	Idem
78	Esteban Tobar Pampliega	Idem	Idem
79	Federico Marín Manso	Idem	Idem
80	José Tobar Angulo	Idem	Idem
81	Enrique Aguirre	Idem	Idem
82	Hros. de Isidro Plaza	Idem	Idem
83	Pedro Angulo Tobar	Tardajos	Idem
84	Ignacio Varona Saldaña	Idem	Idem
85	Enrique Aguirre	Burgos	Idem
86	Julián Velasco (mayor)	Tardajos	Idem
87	Pedro Angulo Tobar	Idem	Idem
88	Isabel Tobar Mayoral	Idem	Idem
89	Joaquín Santamaría Santos	Tardajos	Labor
90	Francisco Velasco Tobar	Idem	Idem
91	Hros. de Aquilino Tobar	Idem	Idem
92	Esteban Tobar Velasco	Idem	Idem
93	Duque de Gor	Madrid	Idem
94	Cosme Tobar Arnáiz	Tardajos	Idem
95	Florentín Izquierdo	Idem	Idem
96	Dominica Diez Tobar	Idem	Idem
97	Hros. Claudio de la Iglesia	Villarmentero	Idem
98	Francisco Bajo	Burgos	Idem
99	Esteban Tobar Pampliega	Tardajos	Idem
100	Esteban Tobar Velasco	Idem	Idem
101	Dominica Diez Tobar	Idem	Idem
102	Julio Franco	Idem	Idem
103	Esteban Tobar Velasco	Idem	Idem
104	Luisa González	Idem	Idem
105	Florencia Nogal	Idem	Idem
106	Florentín Izquierdo	Idem	Idem
107	Enrique Aguirre	Burgos	Idem
108	Federico Manrique	Tardajos	Idem
109	Julián Sedano	Idem	Idem
110	Jesús Tobar	Idem	Idem
111	Francisco Velasco	Idem	Idem
112	Remigia Angulo	Idem	Idem
113	Hros. de Antonio Velasco	Idem	Idem
114	Félix Tobar	Idem	Idem
115	Demetrio Nogal	Idem	Idem
116	Félix Tobar	Idem	Idem
117	Aurelio Pampliega	Idem	Idem
118	Claudia Andrés	Idem	Idem
119	Francisco Velasco	Idem	Idem
120	Paciente Saldaña	Idem	Idem
121	Florentín Velasco	Idem	Idem
122	Fernando Tobar	Idem	Idem
123	Manuel Saldaña	Idem	Idem
124	Hros. Policarpo Saldaña	Idem	Idem
125	Máximo Vicario	Idem	Idem
126	Bruno Arnáiz	Idem	Idem
127	Francisco Villa	Burgos	Idem
128	Julián Angulo	Tardajos	Idem
129	Primitivo de la Iglesia	Villarmentero	Idem
130	Pilar Gutiérrez	Burgos	Idem
131	Eusebio García	Villarmentero	Idem
132	Fermín de la Iglesia	Idem	Idem
133	Federico Manrique	Tardajos	Viñedo
134	Enrique Aguirre	Burgos	Labor
135	Angel de la Iglesia	Villarmentero	Idem
136	Fermín de la Iglesia	Idem	Idem
137	Francisco Velasco	Tardajos	Erial
138	Esteban Tobar Velasco	Idem	Labor
139	Julio Franco	Idem	Idem
140	Javier Conde	Burgos	Idem
141	Cesar Gallardo	Idem	Idem
142	Félix Tobar	Tardajos	Idem
143	Julián Angulo	Idem	Idem
144	Hros. de Máxima Gutiérrez	Bilbao	Idem
145	Pablo Illera	Las Quintanillas	Idem
146	Alejandro Tajadura	Idem	Idem
147	Félix Tobar	Tardajos	Idem
148	Javier Conde	Burgos	Idem
149	Teófilo Tobar	Tardajos	Idem
150	Fabián Martínez	Idem	Idem
151	Gregorio González	Idem	Idem
152	Francisco Bajo	Burgos	Idem
153	Javier Conde	Idem	Idem
154	Antonino Zumárraga	Idem	Idem
155	Javier Conde	Idem	Idem
156	El mismo	Idem	Idem
157	Emeterio Fernández Gallo	Tardajos	Idem
158	Jesús Tobar Tobar	Idem	Idem
159	Alejandro Santamaría	Idem	Idem
160	José Tobar Angulo	Idem	Idem
161	Aurelio Pampliega Angulo	Idem	Idem
162	Francisco Bajo Delgado	Burgos	Idem
163	Francisco Bajo	Idem	Idem
164	Máximo Casado Ruiz	Tardajos	Idem
165	Santiago Tobar	Idem	Idem
166	Aurelio Pampliega Angulo	Idem	Idem
167	Jesús Tobar Tobar	Idem	Idem
168	Casimira Tobar González	Idem	Idem
169	César Gallardo	Burgos	Idem
170	Florentín Velasco	Tardajos	Idem
171	Máximo Casado Ruiz	Idem	Idem
172	Auxilio Tobar Marín	Idem	Idem
173	Hros. de Plácido Angulo	Idem	Idem
174	César Gallardo	Idem	Idem
175	Leandra del Río Quintano	Idem	Idem
176	Salomón Saldaña Diez	Idem	Idem
177	Anastasio Martínez Tobar	Idem	Idem
178	Luciano Valdivielso Arnáiz	Rabé de las Calzadas	Idem
179	Bernardo Pampliega	Idem	»
180	Hros. Condesa de Bornos	Idem	»
181	Hros. de Vicente Santiago	Idem	»

Red de acequias y desagües del canal de la margen derecha del río Arlanzón (zona 1.ª)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de Red de Acequias y desagües del canal de la margen derecha del río Arlanzón (Zona 1.ª), durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El objeto de este proyecto es poner en riego la vega de la margen derecha del río Arlanzón, aguas abajo de Burgos, correspondientes a los terminos municipales de Burgos, Quintaduenas y Villalbilla, con una extensión total de 550 Ha.

Se proyectan 9 acequias revestidas de hormigón con longitud total de 16.168,13 ms. y cuatro desagües de saneamiento con longitudes que suman 4.515,61 ms.

El presupuesto de ejecución de las obras por Administración es de 228.574,32 pesetas y el de ejecución por contrata de 257.268,28 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 31 de enero de 1942.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Delegación de Industria de Burgos

Fabricación de queso de leche de oveja.

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación de que por numerosos ganaderos de la provincia se viene efectuando la fabricación de queso de leche de oveja, y su venta al público, sin hallarse para ello debidamente autorizados, vulnerando así cuantas disposiciones se hallan en vigor en la materia, se pone en conocimiento de los interesados que la persistencia en tales actividades será considerada como el ejercicio de industria clandestina, aplicándose con todo rigor las sanciones a que hubiere lugar, pasándose el expediente instruido a la Fiscalía de Tasas

para la determinación del tanto de culpa correspondiente.

Encarezco de los Sres. Alcaldes la más estrecha vigilancia para cumplimiento de lo dispuesto, prohibiendo en su jurisdicción la venta de todo artículo fabricado sin la debida autorización de esta Delegación, poniendo en su conocimiento cuantos casos de infracción conozca.

Burgos 27 de enero de 1942.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Burgos

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 22, el anuncio para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal, se advierte para general conocimiento que las condiciones que han de regir para el concurso figuran íntegramente copiadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10, correspondiente al día 14 de enero próximo pasado.

El designado disfrutará el haber anual de 10.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Además tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos municipales, con arreglo a las tarifas vigentes, teniendo en cuenta los respectivos coeficientes de redacción para obras oficiales.

La percepción de los derechos que por confección y dirección de proyectos legalmente le correspondan, la efectuará directamente o en la forma que con la correspondiente a los otros técnicos de la Corporación el Ayuntamiento acuerde.

Burgos 3 de febrero de 1942.
=El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Belorado.

Confeccionado y aprobado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Belorado 29 de enero de 1942.
=El Alcalde, Victorino Abella.

Alcaldía de Ibrillos.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibrillos 1.º de febrero de 1942.
=El Alcalde, Pablo Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado, Jaramillo Que-

mado, Royuela de Riofranco, Espinosa del Camino, Tordueles, Bascuñana, Redecilla del Camino, Valluércanes, Gredilla la Polera, Villambistia, Merindad de Cuesta Urria, Quintanilla Sobresierra, Sotresgudo, Quintanilla Pedro Abarca y Palazuelos de la Sierra.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formado por la Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1942, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 24 de enero de 1942.
=El Alcalde, Eustasio Acinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Junta de Oteo, Hoyales de Roa, Fuentecén, Valluércanes, Hinestrosa, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Pedrosa del Príncipe, Abajas, Gumiel de Hizán, Villalbilla de Gumiel, Barrio de San Felices, Guadilla de Villamar y Valle de Valdebezana.

Respecto de rústica:

- Castrojeriz.
- Merindad de Sotoscueva.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad el padrón municipal de este término con referencia al día 31 de diciembre de 1940, se hace público que el citado documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cualquier habitante de esta localidad pueda examinarle libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas a su derecho, durante el plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido que sea no será admitida ninguna de las que se presenten.

Palacios de la Sierra 27 de enero de 1942.
=El Alcalde, Mateo Alonso.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones

u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Alfoz de Bricia 31 de enero de 1942.
=El Alcalde, Patricio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba y Fuentebureba.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 24 de enero de 1942.
=El Alcalde, Julián Nebreda.

Alcaldía de Fuentecén.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentecén 29 de enero de 1942.
=El Alcalde, Norberto Arandilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE

CIRCULAR N.º 81

(Complementaria de las Circulares núms. 71, 78 y 80)

No habiendo interpretado debidamente algunas Comisiones Locales el contenido de las Circulares de esta Comisión Provincial números 71, 78 y 80, de fechas 2 de octubre de 1940, 7 de octubre de 1941 y 31 de diciembre del mismo año respectivamente, de cada una de las cuales se remitió un ejemplar a todas las Comisiones Locales, además de publicarse los números 71 y 80 en los Suplementos al B. O. de la Provincia de 2 de octubre de 1940 y 3 de enero de 1942; esta Comisión Provincial juzga necesario publicar las siguientes INSTRUCCIONES para fijar el criterio único que debe seguirse en la aplicación de las Circulares de referencia:

1.ª **Los movilizados antes de terminar la guerra** que se encuentran en filas, de cualquier reemplazo que sean, causarán Subsidio al Combatiente en favor de sus familiares si reúnen las condiciones exigidas en la legislación vigente de dicho Subsidio, pero únicamente en los casos de que no pertenezcan a quintas licenciadas o perteneciendo a reemplazos licenciados si su permanencia en filas no depende de su propia voluntad sino que obedece a causa de fuerza mayor. Por lo expuesto puede considerarse también como voluntaria la continuación en filas cuando el movilizado o sus familiares renuncian libremente al derecho que tengan para acogerse a las prórrogas de primera clase determinadas en el vigente Reglamento de Reclutamiento.

2.ª **Los movilizados después de terminada la guerra**, como norma general no tienen derecho a causar Subsidio al Combatiente en favor de sus familiares. Esta regla general tiene las excepciones siguientes:

a) De conformidad a lo dispuesto en la Circular número 78 de esta Comisión Provincial, citada anteriormente, los familiares de la División Azul tienen derecho, **en principio**, a los beneficios del Subsidio al Combatiente, previa deducción de todas las cantidades que perciban por el indicado concepto.

En el caso de que los voluntarios vinieran cobrando el subsidio al ex-Combatiente en el momento de su incorporación, continuarán percibiéndolo en tanto permanezcan encuadrados en dicha División.

b) Tienen igualmente derecho a percibir subsidio al Combatiente, en proporción al número de familiares beneficiarios e ingresos de los mismos, la familia de todo aquel movilizado con posterioridad a la terminación de la guerra, de cualquier reemplazo que sean, si al tiempo de su incorporación a filas reunía todas las condiciones siguientes: hallarse casado atendiendo con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos y carecer de derecho para acogerse a las prórrogas de primera clase determinadas por el vigente Reglamento de Reclutamiento, con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 71 de esta Comisión Provincial.

3.ª **Causan derecho al subsidio al ex-Combatiente** si reúnen las condiciones exigidas en de la vigente legislación del mismo, todos los licenciados, de cualquier reemplazo que sean, ya procedan de zona Nacional o Liberada, que ingresaron en filas antes de la terminación de la guerra.

4.ª **No causan derecho al subsidio al ex-Combatiente** al ser licenciados aquellos que ingresaron en filas con posterioridad a la terminación de la guerra, aunque vinieran percibiendo sus familiares subsidio al Combatiente hasta el momento del licenciamiento, en virtud de lo dispuesto en las Circulares 71 y 78 de esta Provincial.

5.ª Las Comisiones Locales deberán reintegrar, a la mayor brevedad, a esta Comisión Provincial, en la forma acostumbrada, los subsidios que, según la presente Circular, resulten estar incluidos indebidamente en padrones de Combatientes y ex-Combatientes de enero último o de meses anteriores y que no estén satisfechos a los interesados, haciendo constar en la casilla de «observaciones» de las respectivas nóminas la nota correspondiente.

6.ª Las Comisiones que no han remitido aún las nóminas de diciembre o de meses anteriores, las enviarán **sin excusa ni pretexto alguno**, en el plazo de tres días, a partir de la fecha en que reciban la presente Circular y, de no hacerlo, expondrán a esta Comisión Provincial, dentro del mismo plazo, los motivos que para ello tuvieran.

7.ª En la casilla de «Observaciones» de los padrones de Combatientes de febrero y meses sucesivos se hará constar la fecha de movilización de los interesados y en igual casilla de los padrones de ex-Combatientes las fechas de movilización y licenciamiento de los mismos.

Tanto en los padrones de Combatientes como en los de ex-Combatientes de febrero actual, figurarán tres grupos:

a) Los subsidiarios incluidos en los padrones de enero que tengan también derecho a subsidio en el presente mes, con arreglo a esta Circular.

b) En concepto de ALTAS figurarán los subsidiarios no incluidos en enero, pero que les corresponda subsidio en febrero.

c) En concepto de BAJAS figurarán los subsidiarios incluidos en enero que carezcan de derecho a continuar en febrero percibiendo subsidio, no señalándose a éstos, por lo tanto, cuantía de subsidio alguno en las casillas correspondientes del padrón.

8.ª Las Comisiones Locales realizarán con celo especial y detenido examen la formación de los padrones del presente mes, sin que ello sea obstáculo para demorar excesivamente el envío de los mismos a esta Provincial, los cuales deberán quedar depositados en las respectivas Estafetas de Correos antes del próximo día 14 del presente mes.

9.ª Serán propuestas a la Superioridad para la sanción correspondiente, las Comisiones Locales que no cumplan este servicio en el plazo antedicho y aquellas que en lo sucesivo no remitan los padrones antes del día 12 del mes al que correspondan y las nóminas antes del fin del mes en que se realicen los pagos por esta Provincial, pues si continúan muchas Comisiones Locales remitiendo dichos documentos con la excesiva demora que hasta el presente, no será posible a esta Provincial el cumplimiento del Servicio que se le tiene encomendado dentro de los plazos señalados por la Dirección General de Beneficencias y Obras Sociales.

10.ª A correo seguido, las Comisiones Locales acusarán recibo de la presente e interesarán impresos de padrones si los necesitaren.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 5 de febrero de 1942.

El Jefe de la Comisión Provincial,

Juan Luis Centeno.

